

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	{ Per un año.. 20	Fuera de la	{ Per un año.. 25
	{ Per 6 meses. 12	Capital.....	{ Per 6 meses. 15
	{ Per 3 meses. 8		{ Per 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 15 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

CIRCULAR NÚM. 151.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la noche del 13 del mes actual han sido robadas del pueblo de Hérmedes de Cerrato tres caballerías de las señas siguientes:

Un caballo de tres años, pelo rojo, paticalzado, desherrado de atrás, de siete cuartas y dos dedos de alzada, bien compuesto.

Un macho cerrado, pelo pardo, alzada siete cuartas y dos dedos, al parecer burroño.

Un macho negro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, de cinco años, rozado en las nalgas á consecuencia de los tiros: los dos últimos destinados á la labranza, están herrados de todas las extremidades.

Intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca tanto de las caballerías como de los autores del robo, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 15 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 152.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Cubillas de Cerrato, se ha presenta-

do la enfermedad variolosa en todos los atajos de ganado lanar de dicho término municipal.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los ganaderos de los pueblos colindantes traten de evitar la propagación de tan perniciosa enfermedad.

Palencia 15 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por

conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1905.—  
El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Construcción de máquinas, Máquinas térmicas y Motores hidráulicos de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—  
El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Mecánica general y aplicada vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—  
El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)



# DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

## 8.ª REGIÓN.

### SECCION FACULTATIVA DE MONTES.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda y formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	PRODUCTOS			NÚMERO DE GANADOS.		Tasación. Pesetas.	ESTACIÓN.	Número de ganados. Mayor.	Tasación. Pesetas.	ESTACIÓN.	CAZA. Pesetas.	Tasación total.	
			Número de árboles.	Leñas. Estereos.	Tasación. Ptas. Cts.	Lanar.	Cabrio.							Ptas.	Cts.
<b>Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.</b>															
<i>Exceptuados en concepto de aprovechamiento común.</i>															
Palencia.	Hoyo.	Palencia.				15		30						30	
Idem.	Huelga.	Idem.				30		60						60	
Idem.	Laguna Salsa.	Idem.				10		20						20	
Idem.	Merenguel.	Idem.				5		10						10	
Idem.	Valderrobledo.	Idem.				15		30						30	
Idem.	Valerón.	Idem.				4		8						8	
Idem.	Vertabillo.	Idem.				5		10						10	
Idem.	El Viejo.	Idem.		600	1200	2500	30	5090				1500		7790	
Paredes de Nava.	Páramo.	Paredes.				1000	100	2300						2300	
Villota del Páramo.	Pradera de Villarruel.	Villota.				120		240		20	120			360	
Idem.	Sotillo.	San Andrés de la Regla.				10		20		5	30			50	
Idem.	Valtunaña.	Idem.				20		40		5	30			70	
<i>Exceptuados como dehesas boyales.</i>															
Amayuelas de Arriba.	Puentecillas.	Amayuelas.				10		10		80	40			50	
Boada de Campos.	Prado Largo.	Boada.				60		90		30	135			225	
Idem.	La Nava.	Idem.				180		270		90	405			675	
Capillas.	La Vega.	Capillas.				50		75		50	25			100	
Paredes de Nava.	La Nava.	Paredes.				100		100		300	150			250	
Soto de Cerrato.	Huelga Pollares.	Soto.				150	10	165		60	30			195	
Villalcón.	Era de Abajo.	Villalcón.				10		10		30	15			25	
Idem.	Prado Grande.	Idem.				10		10		60	30			50	
Idem.	El Redondo.	Idem.				10		10		30	15			25	
Villatoquite.	Prado de Santa María.	Villatoquite.				10		10		60	30			40	
Idem.	Prado de las Huertas.	Idem.				10		10		60	30			40	
Villelga.	Era Grande.	Villemar.				8		8		60	30			38	
Idem.	Tremedal.	Idem.				3		3		20	10			13	
Idem.	Bebedero.	Idem.	10		57	80		3		20	10			70	80
Villota del Páramo.	Ontajo.	San Andrés de la Regla.				20		20		10	30			50	
Idem.	Pradera de Villaruel.	Villota.				30		30		10	30			60	
Idem.	Sotillo.	San Andrés de la Regla.				20		20		20	60			80	
Idem.	Vallejo.	Idem.				30		30		15	45			75	
<i>Enajenables.</i>															
Abastas.	Camino y Cañada.	Abastas.				5		10						10	
Idem.	Cañada de los Arcos.	Idem.				4		8						8	
Idem.	Gamecilla.	Abastillas.				6		12						12	
Idem.	Charcones.	Abastas.				4		8						8	
Idem.	Pozuelos.	Abastillas.				5		10						10	
Idem.	Pradillos.	Abastas.				4		8						8	
Idem.	Prado Grande.	Idem.				20		40						40	
Idem.	Reguera de las Arenas.	Abastillas.				4		8						8	
Abia de las Torres.	Plantio Leras.	Abia.	20		115	60								115	60
Idem.	Tejera Vieja.	Idem.	20		115	60								115	60
Idem.	Esgueva.	Idem.	30		173	40								173	40
Fuentes de Nava.	La Nava.	Fuentes.				400	20	860						860	







recuento de la ganadería practicado é instruido por la Junta pericial de esta villa y acordó la Corporación por unanimidad aprobarle en todas sus partes y que con duplicado de la relación general se remita al Señor Administrador de Hacienda de la provincia.

*Día 7.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior y la presta su aprobación.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó conceder á Antonio Pérez Ruesgas el terreno sobrante que de la vía pública tiene solicitado, previa tasación pericial, y que se proponga á Vicenta Alvarez Alonso la permuta de lo que también tiene solicitado por permitir dar de luz á la pequeña ventana que dá acceso al corral de la casa de aquélla un metro cincuenta centímetros de altura por uno de ancha, cuya ventana pertenece al Municipio y además ha de recibir en su dicho corral las aguas del tejado que cubre una escalera de la Casa Ayuntamiento.

*Día 14.*

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para acordar.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, la Corporación se dió por enterada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Anaya pidiendo el acotamiento de una era, siendo desestimada por no aparecer como dueño de la misma y hallarse amillarada á nombre de otra persona.

Quedar enterada de un oficio que dirige la Alcaldía de Santoyo ofreciéndose mancomunadamente con este Ayuntamiento al arreglo de un puente enclavado en el arroyo Bereo en camino que une á ambos pueblos.

*Día 28.*

No se pudo celebrar sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para poder acordar.

*Día 4 de Junio.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Comenzó por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última y la Corporación acordó quedar enterada.

Aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Que en vista de haberse nombrado Comisionado contra este Ayuntamiento por descubiertos del 1 y 20 por 100 sobre pagos del año de 1900, y resultando que según los datos que aparecen en Secretaría debe de ser un error involuntario por parte de la Intervención de Hacienda, se acuda por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda, suscrita por el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación, reclamando deje sin efecto tal reclamación por creerse indebida y retire todo procedimiento.

Que presentada una instancia por Don Francisco Anaya y D.<sup>a</sup> María de las Candelas Anaya solicitando la acotación de una era de la propiedad de dicha Señora, se les concede tal petición, pero en nada en cuanto á servidumbre de otras fincas si las debe ó no, puesto que el Ayuntamiento no tiene atribuciones para resolver acerca de estos extremos.

Que se abonen al Comisionado que concurrió al juicio de exenciones los gastos de viaje y socorros á los mozos, más cinco pesetas por el reconocimiento de uno de ellos que apeló del fallo dictado por el Ayuntamiento y que revocó la Comisión mixta.

Se autorizó al Sr. Presidente para que nombre ejecutor que por la vía de apremio realice los descubiertos

que existen de consumos y municipales de los años 1904 y 1905.

*Día 11.*

No se pudo celebrar sesión por falta de número de Sres. Concejales para poder acordar.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Se dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada también de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última, la Corporación acuerda quedar enterada.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde treinta pesetas por los gastos ocasionados el día de la fiesta de la villa y otras sesenta por el pago de la dulzaina.

Que se abonen al Secretario veinte pesetas por dos viajes á la Capital á asuntos del Municipio, del capítulo de imprevistos.

Se acordó también se proceda al arreglo del puente llamado de la Fuente Vieja, con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos.

*Día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López-Francos.

Dió principio por la lectura del

acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida en la semana y se dió por enterada la Corporación.

Acordó aprobar la lista de obreros empleados en cercar el solar del Municipio que existe en la calle Mayor, importante 162 pesetas, con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos del año de 1904.

También aprobó la de los obreros empleados en el machaqueo de la piedra empleada en las calles, importante 36 pesetas 60 céntimos, que se abonarán del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos de dicho año de 1904, cumpliendo el acuerdo de 31 de Diciembre del mismo.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre del año actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Boadilla del Camino 16 de Agosto de 1905.—El Secretario, Moisés Román.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Manuel López-Francos.

La Corporación por unanimidad aprobó este extracto en sesión ordinaria del día de ayer, de que certifico.

Boadilla del Camino 14 de Agosto de 1905.—El Secretario, Moisés Román.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Manuel López-Francos.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

Don Pedro Ruiz García, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1906, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente de diez á doce, bajo el tipo total de 2.742 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS	Su 3 por 100	RECARGO	TOTAL	CORRESPONDE AL	
	del Tesoro.	de cobranza y conducción.	municipal del 100 por 100.	de cada ramo.	Casco y radio	Extrarradio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases..	541 42	16 24	541 42	1099 08	449 69	649 39
Líquidos..	324 57	9 74	324 57	658 88	266 06	392 82
Granos y sus harinas..	138 85	4 17	138 85	281 87	101 "	180 87
Pescados..	18 30	55	18 30	37 15	15 03	22 12
Jabón duro y blando..	18 96	57	18 96	38 49	15 10	23 39
Aguardientes, alcohol y licores..	153 25	4 60	153 25	311 10	130 14	180 96
Sal común..	306 50	9 20	" "	315 70	131 60	184 10
<b>TOTALES.</b>	<b>1501 85</b>	<b>45 07</b>	<b>1195 35</b>	<b>2742 27</b>	<b>1108 62</b>	<b>1633 65</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en seiscientos ochenta y seis pesetas en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Villanueva de Henares 13 de Septiembre de 1905.—Pedro Ruiz.